



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta
RESOLUCION No. CSJTOR22-310
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el concursante **JHON EDISÓN VALENCIA MONTEALEGRE** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, Grado Nominado, Código 262320, dentro del concurso de méritos convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de Marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional -Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
	Maestrías	30			

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo –Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el concursante **JHON EDISÓN VALENCIA MONTEALEGRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.500.404, presenta ante el Consejo Seccional de la





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Judicatura del Tolima, el día 28 de febrero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, en el factor de Experiencia Adicional y Capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor Experiencia Adicional

- Certificación Laboral, suscrito por el Magistrado JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA – Tribunal Administrativo del Tolima, donde se indica que Jhon Édison Valencia Montealegre, laboró como auxiliar judicial I Ad- Honorem, desde el 01 de febrero de 2018 hasta el 01 de febrero de 2019. (*Archivo Digital 01*).
- Certificación Laboral, suscrito por el abogado SIMÓN PEDRAZA ESQUIVEL, donde se indica que Jhon Édison Valencia Montealegre, se viene desempeñando como asesor jurídico, desde el 01 de abril de 2019 hasta el 18 de enero de 2021. (*Archivo Digital 01*).
- Certificación Laboral, suscrito por el Juez segundo Penal Municipal, donde se indica que el señor Jhon Édison Valencia Montealegre, funde como apoderado en un proceso (2013-00605) que se adelante en ese Despacho Judicial, desde el 20 de agosto de 2019 hasta el 20 de enero de 2021. (*Archivo Digital 01*)
- Certificación Laboral, suscrito por la secretaria del juzgado cuarto laboral del circuito de Ibagué – Tolima, donde se indica que el señor Jhon Édison Valencia Montealegre, funde como apoderado en un proceso (2020-00090) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 19 de enero de 2021. (*Archivo Digital 01*).
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Jhon Édison Valencia Montealegre, funde como apoderado en un proceso que se adelante en ese Despacho Judicial, desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 18 de diciembre de 2020. (*Archivo Digital 01*)
- Certificación Laboral, suscrito por la secretaria del juzgado segundo de pequeñas causas y competencias múltiples de Ibagué – Tolima, donde se indica que el señor Jhon Édison Valencia Montealegre, funde como apoderado en un proceso (2020-00922) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 22 de enero de 2021. (*Archivo Digital 01*).

Factor Capacitación

- Título de Administrador Financiero de la Universidad del Tolima. anexa acta de grado (*Archivo Digital 01*) - *repetido*
- Título de Abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia. Anexa acta de grado. (*Archivo Digital 01*)
- V PRECONGRESO de Derecho Procesal. De fecha 08 de abril de 2016 (*Archivo Digital 01*)- *repetido*

Que la concursante, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, Grado nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACION	TOTAL
16	1110500404	VALENCIA MONTEALEGRE JOHN EDISON	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	421,89	144,00	39,33	5,00	610,22

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

Previo a realizar el computo de puntos por este concepto, es necesario indicar que, dentro de las 5 certificaciones aportadas por los diferentes Despachos judiciales, donde se informa que el señor Jhon Édison Valencia Montealegre, actúa como apoderado judicial en esos procesos, este Despacho advierte que las fechas certificadas allí, se repiten y se encuentran en el lapso de las fechas certificadas por el abogado SIMÓN PEDRAZA ESQUIVEL, esto es, desde el día 01 de abril de 2018 hasta 18 de enero de 2021, y como para realizar el conteo de días no se puede realizar de manera doble, solo se tomará el tiempo de la certificación, abogado SIMÓN PEDRAZA ESQUIVEL.

Finalmente, se sumaran los dos días de la certificación del Juzgado segundo de pequeñas causas y competencias múltiples de Ibagué – Tolima, que va hasta el 22 de enero de 2021.

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Tribunal Administrativo del Tolima auxiliar Judicial I Ad-Honorem	01 de febrero de 2018	01 de febrero de 2019	360 días
Abogado SIMÓN PEDRAZA ESQUIVEL	01 de abril de 2019	18 de enero de 2021	647 días
Juzgado segundo de pequeñas causas y competencias múltiples de Ibagué – Tolima	-	22 de enero de 2021	2 días
TOTAL			1.009 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	20 PUNTOS
1.009 DÍAS DE SERVICIO	X
$X = 1.009 \frac{\text{DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$	
X= 56,05	

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **56,05 puntos**.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado **56,05** puntos de más en el factor de experiencia adicional, la puntuación inicial fue: **39,33 puntos + 56,05 puntos (reclasificación) = 95,38 puntos**, este es el valor a reclasificar.

Factor Capacitación

De las certificaciones allegadas de Título de Administrador Financiero de la Universidad del Tolima y V PRECONGRESO de Derecho Procesal. No se tendrán en cuenta, como quiera que estas ya fueron aportados dentro de los documentos de inscripción.

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Título de abogado	Estudios de pregrado	20,00
TOTAL		20,00

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se reclasificara al aspirante en **20.00 puntos**, la puntuación inicial fue: **05,00 puntos + 20.00 puntos (reclasificación) = 25.00 puntos**, este es el valor a reclasificar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

Artículo 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado al concursante **JHON EDISÓN VALENCIA MONTEALEGRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.500.404, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de Capacitación en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110500404	VALENCIA MONTEALEGRE JOHNEDISON	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	421,89	144,00	95,38	25,00	686,27

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al concursante **JHON EDISÓN VALENCIA MONTEALEGRE**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ccr/ampg